

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, catorce (14) de febrero de 2023. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara respecto a los requisitos exigidos. Provea.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Maria Isabel Upegui López
Demandado	Guillermo León Valencia Orozco
Radicado	05001 31 10 001 2023 00041 00
Interlocutorio	Nº 117 de 2023.
Decisión	Se rechaza por no subsanar los requisitos exigidos.

La señora MARÍA ISABEL UPEGUI LÓPEZ quien actúa en representación de los menores J.M.V.U y G.V.U., a través de apoderada judicial, promovieron demanda, en contra del señor GUILLERMO LEÓN VALENCIA OROZCO.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio respecto de los requisitos exigidos, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4553d350f62c2098fdce7d73cc74cc70a7490180b707dc6e0762c057c4b80971**

Documento generado en 14/02/2023 02:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>